

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Vigilancia.—Negociado 2.º

A las cuatro de la tarde del día 20 del actual desapareció de la calle de Claudio Coello de esta Corte una mula de la propiedad de José Rodríguez Aguado, vecino de Hortaleza, cuyas señas se expresan á continuación: en su virtud he acordado publicarlo en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de la expresada mula, y caso de ser habida será puesta á mi disposición.

#### Señas de la mula.

Edad, de 12 á 14 años, pelo castaño oscuro, de cuatro á cinco dedos sobre la marca, fogueada en los corvejones, con una rozadura en la cruz, aparejada con collarón y tiro de ganchos.  
Madrid 17 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toróno.

### Diputación provincial.

#### Sesión de 8 de Febrero de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ

Sres. Diputados que asisten:  
Aguado.—Andrés Villalba.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sánchez Blanco.—Valiño.—Villalón.—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y queda aprobada.

El Sr. Prieta dice que por hallarse ausente durante la última parte de la sesión anterior, no pudo votar, pero que desea conste el suyo con el de la mayoría en la proposición sobre construcción de escuelas.

El Sr. Presidente dice que constará en el acta.

Los Sres. Narbón y Romero Gil Sanz hacen igual manifestación.

Los Sres. Peña Villarejo y Presilla piden conste su voto con el de la mayoría en la votación del presupuesto y en la votación sobre construcción de escuelas.

El Sr. Presidente dice que constará en el acta.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación admite la dimisión presentada por el Practicante de segunda clase de Medicina D. Manuel Durán.

Ocupa la presidencia el Sr. Hernández Prieta.

Se entra en la orden del día y la Diputación adopta los siguientes acuerdos:

Aprobar la subasta y adjudicación definitiva á favor de D. Guillermo Pingarrón y Redruello, del acopio y machaqueo de piedra para la conservación del camino de Vallecás á la estación del ferrocarril, con la baja de 15 pesetas por 100.

Aprobar la subasta del acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino de Vicalvaro á las Ventas del Espíritu Santo y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Francisco Feito San Martín, con la rebaja de 10 pesetas 50 céntimos por 100 del precio de presupuesto.

#### Beneficencia.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión en el oficio del Arquitecto provincial, participando el estado en que se encuentra el Hospital de San Juan de Dios y en el que propone se ordene al dicho Arquitecto que sin pérdida de momento proceda á verificar las obras más indispensables para garantizar la seguridad del edificio, interin se adopta una resolución definitiva.

Se abre discusión sobre el particular y el Sr. Peña Villarejo dice que el objeto de lo que propone la Comisión es que se hagan las obras indispensables para obtener la seguridad del edificio, con las que parece se obtendrá hasta tanto que la Diputación acuerde lo oportuno.

El Sr. Chávarri dice que la comunicación del Sr. Arquitecto ha venido por consecuencia del encargo que él le hizo de que visitara el Establecimiento y que en ella, para evitar responsabilidades, se dice lo que la Diputación conoce; que él, sin embargo, debe manifestar que no cree que haya un peligro inminente de hundimiento, pues le parece que quizá el edificio pueda vivir algunos años; que esto no obstante es necesario adoptar una determinación para alejar el peligro; que también cree que la Comisión, á cuyo cargo corre la construcción de nuevos Hospicios, debe proponer lo conveniente á fin de que en breve tiempo se construya un edificio destinado á Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que, como

individuo de la Comisión especial de nuevos establecimientos, se cree aludido y que debe manifestar que esta Comisión no es la llamada á entender en el particular del estado en que se halla el Hospital de San Juan de Dios, sino la de Beneficencia, con cuyo dictamen está conforme, y que le parece que se debiera preguntar al Arquitecto si con las obras indispensables podrá evitarse la ruina del edificio.

Los Sres. Peña Villarejo y Chávarri rectifican.

El Sr. Fernández Gómez dice que le parece que en el dictamen de la Comisión no hay un punto concreto, y que á su entender debieran reconocer el edificio tres ó cinco Arquitectos, y dar un dictamen acerca del estado del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Chávarri dice que no se opone á lo que desea el Sr. Fernández Gómez, pero que debe manifestar para tranquilidad de la Diputación, que el edificio en totalidad no cree que esté ruinoso, sino algunas partes de él, y que le parece muy oportuno lo que ha dicho el Señor Fernández Gómez.

Declarado el punto suficientemente discutido, en votación ordinaria, queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Terminada la orden del día se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, considerando que la retribución que disfrutaban los mozos de los Hospitales provinciales y las enfermeras asignadas á los mismos, es exigua y notoriamente desproporcionada con los servicios y rudos trabajos que prestan, así como el tipo de los salarios en Madrid, tienen el honor de rogar á la Excm. Diputación acuerde: 1.º Los mozos de los Hospitales provinciales percibirán un aumento de cinco pesetas mensuales sobre los haberes que en la actualidad disfrutaban. 2.º Las enfermeras percibirán cinco pesetas 50 céntimos mensuales de aumento sobre sus mismos haberes. 3.º La cantidad á que ascienden estos aumentos se satisfará desde el mes actual, á ser posible, destinándose para ello las economías que resulten en los capitales de sirvientes y generales de los respectivos presupuestos.—Madrid 8 de Febrero de 1884.—Candido Peláez Vera.—J. de la Presilla.—R. J. Chávarri.—Eugenio C. España.—E. Villalón.—Nicolás M. Fernández Gómez.—Juan Escobar.—Ricardo F. Pérez de Soto.»

El Sr. Peláez Vera apoya la anterior proposición, se toma en consideración y declarada urgente es aprobada en votación ordinaria.

El Sr. Gil Domínguez pide conste su voto con el de la mayoría en la proposición para la construcción de escuelas.

Se levanta la sesión, señalando el Señor Presidente como orden del día para la sesión del lunes 11, los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

### Comisión provincial.

#### Sesión de 8 de Febrero de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo Antonio Villalobos y Andujar, núm. 395 del distrito de la Inclusa, en el reemplazo de 1880, en acta de revisión practicada el día 14 de Marzo de 1883, fué exceptuado y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley; quedando subsanado de este modo el error material que aparece al folio 360 del libro de actas primero del año 1883 y sesión del día citado, al consignar á dicho mozo con la declaración de inútil y exento con arreglo al art. 87.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que mientras no se presente redactado en forma más propia el reglamento de la Sociedad de obreros panaderos, no es posible evacuar el informe que interesa acerca de dicho documento.

Informar al Sr. Gobernador de la Provincia que procede seguir sosteniendo la jurisdicción administrativa en el expediente relativo á la competencia suscitada por dicha Autoridad al Juzgado de primera instancia del Hospicio en la demanda de mayor cuantía interpuesta por Doña María del Pilar Verdar, contra el Ayuntamiento de esta Corte, sobre indemnización de daños y perjuicios por no respetar el libre uso del derecho de propiedad que les corresponde sobre toda la extensión del área que ocupa la casa núm. 2 de la calle de la Abada, y dar al expediente el curso que marca el art. 66 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 9 de Febrero de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Sres. que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos

al despacho se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que procede admitir el recurso entablado por D. Julian Rinón y otros vecinos de la calle de Jardines, alzándose de la providencia dictada por el Sr. Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, en virtud de la que se autorizó la apertura de una carbonería en la casa núm 33 de dicha calle, y revocar la providencia dictada por el expresado Sr. Alcalde, cuya Autoridad deberá atemperarse estrictamente á lo que en materia de policía urbana le marcan la Ley Municipal y la Real orden de 8 de Marzo de 1876, dando al asunto el curso que legalmente corresponde.

Informar al Sr. Gobernador que hasta tanto que por el Ayuntamiento de San Agustín se arbitren nuevos recursos para sufragar todos los gastos de las obras proyectadas consistentes en la reparación de la Casa Consistorial y escuelas y construcción de matadero, y se declare la nulidad de la venta de los terrenos en que ha de edificar ó se verifique la expropiación legal de los mismos por causa de utilidad pública, no procede la autorización solicitada para retirar de la Caja General de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, importante 16.663 pesetas, debiendo en este caso instruir el oportuno expediente, según se dispone en la Real orden circular de 15 de Julio último ó instrucción de la misma fecha.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Delegación de Hacienda de la Provincia de Madrid.**

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 14 del actual, núm. 45, se halla inserto el que dice así:

«DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas, en cinco lotes, de 500.000 kilogramos cada uno, para el suministro de las fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata la adquisición de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas, en cinco lotes, de 500.000 kilogramos cada uno, y designados con los números del 1 al 5, para el abastecimiento de las fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido cada lote de las clases, calidades y en las proporciones siguientes:

- 50.000 kilogramos hoja Isabela de segunda, capa.
- 50.000 id. id. de tercera, capa tripa.
- 50.000 id. id. de cuarta, tripa y picados.
- 50.000 id. id. Cagayán de segunda, capa.
- 50.000 id. id. de tercera, capa tripa.
- 50.000 id. id. de cuarta, tripa y picados.
- 50.000 id. id. Visayas de Ilo-Ilo de 12 ó más pulgadas, capa y tripa.
- 50.000 id. id. de Cebú ó Cápiz de seis ó más pulgadas, tripa y picados.
- 50.000 id. id. Igorrotes, de tercera, tripa y picados, y
- 50.000 id. id. de cuarta, picados.

500.000 kilogramos de hoja en rama en total.

2.ª El tabaco en hoja objeto de estos contratos ha de ser precisamente de las Islas Filipinas, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; deberá proceder directamente de las mismas Islas, y pertenecer á la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; ha de estar envasado en tercios, según la costumbre del mercado productor; corresponder á

la calidad que determina cada una de las muestras tipos repectivas, y reunir las condiciones siguientes:

En todas las clases indistintamente habrá de ser hoja de buena calidad, madura, fresca y sana.

En las clases de capa ha de reunir además las condiciones de hoja entera, de buen color, finura, extensión y elasticidad.

Y en las de capa tripa análogas circunstancias que á la clase capa se exigen, si bien solamente en condiciones de analogía á la calidad y aplicación que representan.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección General de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego, como caso de excepción y con arreglo á lo establecido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 500.000 kilogramos correspondientes al lote núm. 1 se entregarán en las fábricas de la Península que la Dirección General de Rentas designe en el mes de Octubre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote número 2 en el mes de Noviembre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote número 3 en el mes de Diciembre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote número 4 en el mes de Enero de 1885.

Y los 500.000 kilogramos del lote número 5 en el mes de Febrero de 1885.

5.ª El reconocimiento para la admisión de estos tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del referido pliego general.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono, y con arreglo á lo prescrito en la mencionada cláusula 15 del mismo pliego general, se descontará el 2 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de ellos por consecuencia de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir á los contratistas, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado común filipino.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 30 de Junio próximo venidero, dándose principio al acto de admisión de los pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director General de Rentas Estancadas, no pudiendo admitirse ningún pliego después de sonar la hora de las dos.

9.ª Las proposiciones de los licitadores podrán referirse á uno ó más lotes de los cinco que se contratan, bien sean consecutivos ó alternados, según que lo estimen conveniente los licitadores.

10.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigido para que se considere válida su proposición, conforme lo que establece la disposición 3.ª de la regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el pliego general, deberá ser de 45.000 pesetas por cada uno de los lotes á que su proposición se refiera, en la forma y condiciones que en el mismo pliego se expresan; debiendo extenderse la proposición en papel del timbre 11.ª y con sujeción al modelo que á continuación se estampará.

11.ª Las adjudicaciones se harán en favor de las proposiciones que resulten más beneficiosas para cada uno de los cinco lotes que se contratan; entendiéndose que si en alguna de las proposiciones que comprendan dos ó más lotes resultase adjudicado solamente alguno ó algunos de ellos y otros no, es obligatoria la aceptación de los que se abjurdiquen, sin derecho ó reclamación alguna por los que no lo sean.

12.ª Cada una de las adjudicaciones que procedan y se acuerden á un intere-

sado por uno ó más lotes formarán un solo contrato.

13.ª Las fianzas para el cumplimiento de estos suministros y de que trata la condición 5.ª del pliego general se referirán al 10 por 100 del valor, á los precios de adjudicación de los lotes respectivos, formalizándose una sola escritura por cada adjudicación á un mismo interesado, ya sea por uno ó más lotes.

14.ª Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en la Gaceta de Madrid, número 99, correspondiente al día 9 del mismo, y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, núm. 88, fecha 13 del propio mes, y que consta unido al expediente de este servicio para conocimiento de los licitadores.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los

Los 50.000 kilogramos de Isabela, de segunda, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	(En número.)
Los 50.000 kilogramos de Isabela, de tercera, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»
Los 50.000 kilogramos de Isabela, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»
Los 50.000 kilogramos de Cagayán, de segunda, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»
Los 50.000 kilogramos de Cagayán, de tercera, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»
Los 50.000 kilogramos de Cagayán, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»
Los 50.000 kilogramos de Visayas, de 12 ó más pulgadas, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»
Los 50.000 kilogramos de Visayas, de seis ó más pulgadas, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»
Los 50.000 kilogramos de Igorrotes, de tercera, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»
Los 50.000 kilogramos de Igorrotes, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . .	»

500.000

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 18 de Diciembre de 1884.—El Director General, Juan García de Torres. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 15 de Enero de 1884.—Gallostra.»

Lo que de orden de la Dirección General de Rentas Estancadas he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Madrid 25 de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel G. de la Peña.

**Administración de Propiedades é Impuestos de la Provincia de Madrid.**

Ignorándose el actual paradero de Don Serapio Ortiz, al cual se le ha de notificar el acuerdo de la Dirección General del ramo, recaída en el expediente que se ha seguido á instancia del mismo sobre devolución de los plazos y gastos satisfechos por la venta anulada del edificio en «Móstoles», núm. 305, del inventario de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento de procedimientos de 31 de Diciembre de 1881, en el título primero y sección de notificaciones, se inserta el presente anuncio en este periódico oficial; previniendo que transcurrido un mes desde en que aparezca publicado, se entenderá como perfecta notificación.

Madrid 27 de Febrero de 1884.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

**Ayuntamientos.**

**Ambite.**

Los contribuyentes por territorial que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, para que la Junta pericial con vista de las mismas, pueda proceder á la formación del apéndice.

Pasado el plazo que se indica no serán admitidas las que se presenten.

Ambite 24 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Félix Díaz.

**Escorial.**

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al de este ejercicio de 1883-84, como igualmente el ordinario para el próximo ejercicio de 1884-85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, según dispone el art. 146 de la Ley Municipal á fin de que puedan ser examinados y formular las observaciones que estimen convenientes.

Escorial 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

A fin de poder formar el oportuno apéndice al amillaramiento de la riqueza

territorial de esta Villa para el próximo ejercicio económico de 1884-85, y dar cumplimiento á la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de 5 de Noviembre último, sobre revisión de los amillaramientos, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito presenten en el término de 15 días las oportunas relaciones de la variación que haya experimentado en riqueza ó rectificaciones que sea preciso hacer en sus anteriores declaraciones, pues pasado este término, la Junta resolverá sobre las mismas.

Escorial 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

#### Leganes.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la Contribución Territorial en el próximo año económico de 1884-85, los terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán hasta el día 20 del mes de Marzo próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañando á aquellas los títulos de propiedad en que conste haberse satisfecho á la Hacienda el impuesto correspondiente.

Leganes 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José D. Martínez.

#### Manzanares el Real.

D. Victoriano Borge y Godos, Alcalde de constitución de Manzanares el Real. Hace saber que todos los contribuyentes en esta jurisdicción que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva en el presente año, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 del próximo Marzo, relaciones juradas por duplicado, con el fin de proceder á la formación del apéndice y amillaramiento, base del repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo año económico de 1884-85.

Los que no presenten indicadas relaciones en el tiempo prefijado, no les serán admitidas después y les parará el consiguiente perjuicio.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Colmenar Viejo, Miraflores de la Sierra y Boalo, se dignen dar la mayor publicidad á este anuncio.

Manzanares el Real 25 de Febrero de 1884.—Victoriano Borge.

#### Móstoles.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la del reparto de la contribución de inmuebles correspondiente al próximo ejercicio, se advierte á los propietarios, colonos y ganaderos en este distrito que hayan experimentado alteración en su riqueza, el deber en que se hallan de presentar relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, cuyas relaciones deberán llevar sello móvil, según esta prevenido además del documento justificativo de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión sin cuyas precisas circunstancias serán desestimadas.

Móstoles 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

#### Navalagamella.

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base por la cual ha de efectuarse el repartimiento de inmueble del inmediato año económico, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en esta Secretaría en todo el mes de Marzo próximo los títulos de dominio que las justifiquen; bien entendido que sin este requisito no serán admitidas las relaciones.

Navalagamella 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, León Sánchez.

#### Pezuela de las Torres.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para 1884-85, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alte-

ración en la misma, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de 30 días, las oportunas relaciones juradas por duplicado de alta y baja, con sus reintegros en sellos móviles, acompañando los correspondientes títulos de propiedad en los que conste la transmisión de dominio del registro de la propiedad, advirtiéndose que no serán admitidas ni atendidas por la Junta pericial las que no se presenten con estos requisitos y dentro del plazo prefijado anteriormente.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal á los efectos que procedan.

Pezuela de las Torres 24 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Isidoro Espantosa.

#### San Agustín.

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda formar el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial de 1884-85, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones juradas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de Marzo próximo venidero, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

San Agustín 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Serafín Ortega.

#### Santorcaz.

Para que la Junta pericial pueda rectificar el apéndice, por el cual se ha de girar el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa para el año de 1884 á 85, se hace preciso: Que todo propietario que haya experimentado variación en su riqueza presente relación en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde hoy.

Santorcaz 25 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Cipriano García.

#### Villamanta.

Para que se pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la Contribución Territorial de esta Villa del año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que en todo el mes de Marzo próximo venidero, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten relaciones por duplicado acompañando á aquellas los títulos de dominio en que conste haberse satisfecho á la Hacienda el impuesto de transmisión; bien entendido, que sin este requisito no serán admisibles las relaciones.

Los Sres. Alcaldes de Aldea del Fresno, Villamantilla, Villanueva de Perales, Navalcarnero y Madrid, se servirán dar la correspondiente publicidad á este anuncio, tan pronto como aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Villamanta 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Francisco Núñez.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

##### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de esta Villa de Madrid y su partido, fecha 20 de los corrientes, se cita, llama y emplaza á Antonio García y Moreno, cuyo actual domicilio se ignora, padre legítimo que aparece ser de Antonio García y García, para que en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezca en el Tribunal y Notaría del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que manifieste lo que á su derecho convenga, respecto á la corrección de la partida de bautismo que tiene solicitada el citado Antonio, su hijo, apercibido que de no verificarlo se dará á dicho expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—Licenciado, Juan Moreno González.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero Visitador y Vicario, Juez Eclesiástico de esta Villa de Madrid y su partido, se llama, cita y emplaza á Doña María del Carmen Páez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hija Doña María Llagostera Páez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con D. Guillermo Banchiller Bacas, apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—Licenciado, Juan Moreno.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Madrid.

D. Francisco Bustelo y Sánchez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía General del distrito de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero del cabo primero Antonio Matalí Lorente y soldado Juan Rodríguez Martín, licenciados absolutos en 1878 y 1877 respectivamente, y que ambos pertenecieron al regimiento de infantería de la Habana, del Ejército de Cuba, y á quienes estoy sumariando por ilegalidad en el suministro, usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene conferido en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á los referidos individuos, señalándoles las prisiones militares de esta Corte, en las que deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles, por ser así la voluntad de S. M. Fijese este edicto para su debida publicidad.

Madrid 19 de Febrero de 1884.—Por su mandato, Juan de Ceballos.—El Fiscal, Francisco Bustelo.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el recluta Felipe Medina Ballesteros, se le cita por el presente edicto, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero, derecha, en día no feriado, de once de la mañana á una de la tarde, á fin de prestar una declaración.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado D. Ramón Portillo y Roldán, del batallón reserva de Badajoz, número 119, vecindado en Madrid, para que se presente en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, derecha, de doce á cuatro de la tarde, de día hábil, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de causa que se sigue en dicho punto.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

Ignorándose el paradero del paisano Blas Díez, que en compañía de otro sujeto, llegó á esta Corte á fines del año último, procedentes de Medina del Cam-

po, se le cita por medio del presente, para que concurra á esta Fiscalía, Salesas, 13, tercero, en término de 10 días, con objeto de prestar una declaración.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

Ignorándose el paradero del soldado del Ejército de Cuba Esteban Rodríguez Exposito, se le cita por medio de este aviso para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, Salesas, 13, tercero, con objeto de evacuar en ella un asunto de justicia.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

Ignorándose el domicilio del soldado del batallón reserva de Burgos, núm. 128, Juan Prieto Migué, se le cita por medio de este aviso para que se presente en esta Fiscalía, Salesas, 13, tercero, en el término de diez días, para evacuar en ella un asunto de justicia.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

##### Collado Villalba.

Ignorándose el paradero del paisano Francisco de la Rosa Núñez, natural de Toro, Provincia de Zamora, de estado casado, de 46 años de edad, á quien estoy sumariando por el delito de insulto y atropello el día 15 de Abril de 1882, al Guardia de segunda clase Julián García, hallándose este último en servicio de conducción de presos, y usando de las facultades que el Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) tiene concedidos en estos casos por sus Reales Ordenanzas á todos los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer y último edicto y pregón al referido paisano Francisco de la Rosa Núñez, señalándole la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo de esta Villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se contarán desde el día de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle; fíjese y publíquese este tercer y último edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES del Cuerpo y de la Provincia, para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en Collado-Villalba á 19 de Febrero de 1884.—El Fiscal, Agustín Jiménez Alonso.—Por su mandato, el Escribano, José Aguindegui Metola.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Clotilde López, que ha vivido en la calle del Vicario, núm. 7, piso segundo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa y abusos deshonestos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1884.—V.º B.º=Pinazo.—El Secretario, Juan P. Pérez.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Ballesteros, Francisco de la Fuente Salso y Agustín de la Fuente Morán, cuyas circunstancias se expresarán al final y su actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares, Guardia

Civil y demás Agentes, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, que pondrán á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandato, Juan P. Pérez.

*Señas de Francisco de la Fuente.*

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, sin barba, pelo negro, con una cortadura en el dedo anular de la mano derecha, soltero, de 18 años.

*Idem de Agustín de la Fuente.*

Estatura regular, color bueno, pelo entrecano, ojos azules, de 59 años, casado, jornalero y vecino de Folgoso del Monte.

*Idem de Manuel Ballesteros.*

De unos 59 años, casado, jornalero y vecino del Folgoso del Monte.

**Congreso.**

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita y emplaza á Antonio Ortega Granados, natural de Izuajar, Provincia de Córdoba, de 46 años de edad, que fué detenido por indocumentado y sospechoso el 22 de Octubre último y conducido al pueblo de su naturaleza el 26 del mismo, quedando en libertad el 13 de Noviembre siguiente, ignorándose su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente por el delito de robo, en la que ha sido declarado procesado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (q. D. g.) se encarga á todas las Autoridades Civiles y Militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Ortega Granados á disposición de este Juzgado.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—Emilio Ayllón.—Por mandato de su señoría, Agapito Gil Manriquez.

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza, por el término de 10 días, á José Rodríguez Méndez, de 18 años de edad, soltero, cochero, que ha vivido en la calle de Gitanos, núm. 5 y 7, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo, y otros por el delito de falso testimonio en una querrela de adulterio, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (q. D. g.) se encarga á todas las Autoridades Civiles y Militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado José Rodríguez Méndez, á disposición de este Juzgado.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—Emilio Ayllón.—Por mandato de S. S., Agapito Gil Manriquez.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en exhorto procedente de la Habana, referente á la causa que se sigue contra D. Isidoro Palacios, Director del periódico *El Escándalo*, por injuriar al Excelentísimo Sr. Director General de Hacienda, D. Francisco Beramendi, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 días, al expresado D. Francisco Beramendi, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en la casa de Canónigos, Plaza de las Salesas, número 3, con el fin de ofrecerle dicha causa, pues pasado que sea sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—V.º B.º—Ayllón.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por D. Julián Peña y Carrero, con domicilio en la calle de la Verónica, núm. 7, cuarto principal, en solicitud de que se declare su derecho á ser incluido en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes por este distrito, se hace notoria dicha pretensión para que las personas que intenten oponerse á la demanda, lo efectúen en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la publicación del presente; advertidos de que si no lo verifican se dará al expediente la tramitación que correspondiera.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—V.º B.º—Ayllón.—El Secretario, Juan López.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio López Vázquez y continuados hoy por sus albaceas testamentarios, contra Don Angel Barrera y Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta, por término de 20 días, una casa fábrica de curtidos, sita en el barrio de Ferbedeira, parroquia de San Lorenzo de Albeiros, extramuros de la Ciudad de Lugo, con cuatro molinos harineros, huertas, prados labradíos y monte, y doce fincas en Penas Cerradas y Palloza, con árboles frutales, soto de castaños y gran cantidad de leña de tojo, retamas y arbustos de otras clases, por el precio todo ello de 47.580 pesetas en que ha sido tasado con rebaja de 25 por 100 de aquel, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor atribuido á las fincas. Que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto desde hoy en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros. Y para el remate se señala el día 31 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del exconvento de las Salesas y en la del de primera instancia de la Ciudad de Lugo, en que también se pondrá de manifiesto testimonio de los títulos de propiedad. Madrid 21 de Febrero de 1884.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de San Andrés de Casarrubios del Monte, partido judicial de Illescas, fundaron D. Pedro Gómez de la Cava y su mujer Doña Teresa Rojas, vecinos que fueron de esta Corte, en su testamento fecha 22 de Julio de 1877, cuya capellanía poseyó hasta su muerte el presbítero D. Francisco Martín López y se halla vacante en la actualidad y á su disfrute llamaron los fundadores á sus parientes y á falta de estos á los vecinos de dicha

localidad, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, haciéndoles saber que el juicio ha sido promovido por el Procurador D. Luis García Ortega, á nombre de Doña María del Riego y Olmo, hija de Doña María Ignacia del Olmo, parienta que fué del fundador Don Pedro Gómez de la Cava, como descendiente de Doña Isabel Gómez, hermana del mismo; bajo apercibimiento de que no será oído en el juicio, el que no comparezca dentro de dicho plazo, advirtiéndose ha comparecido alegando derecho á los bienes D. Félix Ramón Riego y Olmo, hermano de la Doña María.

Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

**Inclusa.**

En virtud de providencia de D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Inocencia García Fernández, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 42, piso segundo, ignorándose sus demás circunstancias, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones que padece la misma y que tuvo ingreso en 29 de Enero último en el Hospital provincial de esta Corte y hora de las siete de su tarde, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Actuario, Juan Martos.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Mantañés Pérez, hijo de Diego y Antonia, natural de Málaga y vecino que ha sido de esta Corte, casado con Carmen Navas, jornalero, de 34 años de edad, guardia de orden público que fué, cuyas señas son: estatura alta, delgado, cara larga, boca regular, nariz afilada, color moreno, ojos pardos, pelo castaño y barba poblada, de que solamente usa bigote, para que inmediatamente se persone en la Cárcel de esta Villa á extinguir la pena de 6 años y un día de prisión mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por disparo y lesiones á un dependiente del resguardo de consumos, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, al que trasladarán á esta Cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mi compañero Sr. Moreno, Félix Ontiveros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta tres yeguas, 200.700 ladrillos, 9.800 baldosas, 2.500 tejas, multitud de muebles, ropas y efectos de casa existente en esta Capital y en el Real Sitio de San Lorenzo, diferentes maderas de varias clases, una carretela que sirve para tronco y limonera, aperos y carros para labor y otros útiles. Para su remate, que tendrá lugar en esta dicha Capital y en el Real Sitio de San Lorenzo, se ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, verificándose por lotes y cada uno de estos por las cantidades en que han sido tasados, si no hubiere postor para todo. Los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Vicente Moreno.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Villa y Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Tomasa Fernández López, que habitó en el cuarto principal de la casa núm. 46, calle del Amparo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de ampliar su declaración en la causa criminal que contra Eugenia Pinar Prieto y otro se instruye por robo de varias alhajas y efectos á la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1884.—Mariano Fonseca.—P. S. M., Felipe González Bernabé.

**Palacio.**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue sumario criminal de oficio contra Antonio Hernández Cabrero y Cornejo, natural de Madrid, hijo de Juan Hernández, carpintero, de 25 años cumplidos de edad, que habita en la calle de la Palma, núm. 21, piso cuarto, cuyas señas personales son: estatura baja, color blanco, ojos pardos, nariz regular, sin pelo de barba y tiene una cicatriz casi imperceptible sobre el labio superior, y viste cazadora negra ya usada y un pantalón de pintas color claro y gorra de seda; y otro por el delito de estafa, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Cárcel de Hombres de esta Villa ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades Civiles y Militares procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Hernández Cabrero y Cornejo, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandato de su señoría.—Fernando Beltrán y Aguado.—Es copia.—J. Balaria.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Palacio.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Luis de Luiska de Castellón, que ha vivido en esta Corte, calle de las Minas, núm. 15, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezca ante este Juzgado para que cumpla la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha impuesto la Superioridad en causa por estafa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia Civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en la Cárcel de Hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1884.—Gregorio Vieito.—Actuario, Enrique González Bedmar.